

DECRETO DE ALCALDIA N° 1160
ZAPALLAR, 26/04/2024

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Lo dispuesto en la Ley N°19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento aprobado mediante el Decreto N°250/2004 y su modernización publicado bajo la ley 21.634; Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia. Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde". Decreto N°19/2024 que faculta de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" a doña Pilar Cuevas Mardones; Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el Servicio Plan Complementario de Salud, para afiliados a Bienestar municipal y funcionarios Honorarios de la Municipalidad de Zapallar.
2. Que mediante Decreto de Alcaldía N° 883 de fecha 28 de marzo de 2024, se aprobaron las bases especiales de licitación pública respectivas, en adelante "Las Bases", las cuales fueron publicadas en el portal mercadopublico.cl, bajo el ID 4301-45-LQ24 con fecha 18 de abril 2024.
3. Que, a su vez, el presente proceso se rige, además, por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N°1562, de fecha 29 de junio de 2022.
4. Que, por su parte, el artículo N°10 de las bases generales indica:" Asimismo, y hasta antes del cierre de recepción de ofertas, el **Municipio Podrá modificar las presentes Bases**, si estima que ello resulta esencial para los fines y/ o correcto desarrollo del proceso licitatorio. Toda modificación deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que regule el proceso de licitación y contemplar un plazo prudencial para los proponentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas. La realización de dichas modificaciones será comunicada a los

participantes a través del Sistema de información (sitio [http:// mercadopublico.cl](http://mercadopublico.cl))”.

5. De acuerdo a correo electrónico de fecha 23 de abril de 2024, por parte de la Encargada de Bienestar, y con el fin de ejercer los principios de libre concurrencia de los oferentes, igualdad, transparencia y probidad dentro de la ley de compras públicas, se solicita modificar lo indicado en el anexo económico N°4 de las bases administrativas especiales.
6. Que, de conformidad a lo anterior;

DECRETO:

1° MODIFIQUENSE las bases administrativas especiales de licitación para la contratación del Servicio Plan Complementario de Salud, para afiliados a Bienestar municipal y funcionarios Honorarios de la Municipalidad de Zapallar., aprobadas mediante el Decreto N° 883 de fecha 28 de marzo de 2024, bajo el ID N°4301-45-LQ24, publicada el 18 de abril de 2024, en los siguientes términos:

ANEXO ECONOMICO N°4

LÍNEAS	CONCEPTO	VALOR NETO EN UF MENSUAL	VALOR NETO TOTAL PRIMA EN UF ANUAL
1	AFILIADOS A BIENESTAR	UF	UF
2	HONORARIOS	UF	UF
VALOR NETO TOTAL			UF (*)

***EL VALOR QUE SE DEBE OFERTAR EN EL PORTAL SERÁ EL VALOR TOTAL NETO EN UF (*)**

DEBE DECIR:

ANEXO ECONOMICO N°4

LÍNEAS	CONCEPTO	VALOR NETO EN UF MENSUAL	VALOR NETO TOTAL APOORTE EN UF ANUAL
1	AFILIADOS A BIENESTAR	UF	UF
2	HONORARIOS	UF	UF
VALOR NETO TOTAL			UF (*)

***EL VALOR QUE SE DEBE OFERTAR EN EL PORTAL SERÁ EL VALOR TOTAL NETO EN UF (*)**

2° ESTABLEZCASE que en todo lo no modificado registrá las bases aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N° 883 de fecha 28 de marzo de 2024.

3° PUBLIQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras Públicas, bajo ID N° 4301-45-LQ24.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



NICOLAS PATRICIO ROMO CONTRERAS



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN



DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA

